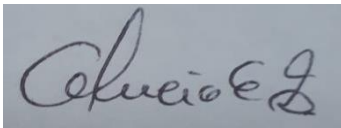


CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Manizales, 10 de noviembre de 2023. Señor Juez, le informo que fue allegado escrito auténtico de la Notaría Segunda de Manizales a través de la plataforma de memoriales suscrito por el alimentario JUAN SEBASTIÁN BEDOYA ARBELÁEZ con c.c. 1054859944, mediante el cual confiere poder especial a su señora madre ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE con C.C. 30234076, para que la cuota alimentaria que se fijó a su señor padre mediante demanda, siga siendo consignada a su señora madre y cobrada por ella, toda vez que el joven se encuentra estudiando en la Universidad. RAD. 2018-00451-00. Sírvasse proveer.



ALBA LUCÍA ESCOBAR GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES CALDAS

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la constancia de secretaria que antecede donde el joven JUAN SEBASTIÁN BEDOYA ARBELÁEZ con C.C. Nro. 1054859944 mediante escrito auténtico de la Notaría Segunda de Manizales, ha conferido poder a su señora madre ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE con C.C. 30234076 para que la cuota alimentaria que se fijó a su señor padre mediante demanda, siga siendo consignada y cobrada por ella, toda vez que el joven se encuentra estudiando en la Universidad.

Ahora, si lo que quiere el petente es que la cuota le sea consignada en cuenta personal de su señora madre, la señora ANA MARÍA ARBELAEZ deberá abrir una cuenta de ahorros en el Banco Agrario y hacer la petición en tal sentido

para que los descuentos que se la hagan al señor GONZALO BEDOYA PÉREZ, sean consignados a su nombre e informar el número de la cuenta, para informar al pagador del demandado.

Por lo tanto, se accederá a dicha solicitud en el sentido de emitir las órdenes de pago pertinentes a nombre de dicha señora de los depósitos judiciales que lleguen a favor del joven JUAN SEBASTIAN BEDOYA ARBELAÉZ, hasta nueva orden.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALEG.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50daa9a0774f5c3b7421a0404174f26c1d5591f0744163150e2eaea7a8aad6c3**

Documento generado en 10/11/2023 03:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>